

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18/08/2022 A despacho del Señor Juez informando que en término oportuno la parte demandante subsanó la demanda que pasa Despacho para resolver sobre su admisión.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1870
Radicado: 1700140003002-2022-00403-00
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: JOSE HERNAN BETANCUR CASTAÑO
Demandado: AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.

Subsanada la demanda se procede a calificarla de acuerdo con el artículo 82 y siguientes del C.G.P., encontrando que reúne las exigencias contenidas en el estatuto procesal civil.

Se le dará el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso toda vez que las pretensiones corresponden a las de un proceso de menor cuantía.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por JOSE HERNAN BETANCUR CASTAÑO en contra de AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. y darle el trámite de un proceso VERBAL de menor cuantía -Arts. 368 y s.s. CGP- por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, teniéndose como dirección de notificación la reportada por la parte

demandante juridica@autopistasdelcafe.com trámite que se surtirá por medio del Centro de Servicios Judiciales de Manizales.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el termino de VEINTE (20) DIAS siguientes a su notificación -artículo 8 Ley 2213 de 2022-.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN DANIEL MOLINA LÓPEZ, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-08-2022
Jennifer Carmona Garcia -Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04280beac93f412b1ab620c455a715373a30029e01c79d544b39fcd529069ef1

Documento generado en 18/08/2022 11:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>